



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 040 -2018-MPH/45.47

Ayacucho,

23 ENE 2018

VISTO:

El Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000656-2017-MPH/A, de fecha 22 de diciembre del año 2017, que notifica al administrado ASCENSIONA ALICIA MELENDEZ MONTOYA, propietaria y representante del negocio o establecimiento comercial **RESTAURANT -BODEGA**, ubicado en el Jr. 22 de Junio N° 202 – Barrio la Libertad - Ayacucho, conforme se tiene de los datos descritos en la citada Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° numeral 3) de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, la Municipalidad tiene la facultad de **"Vigilar permanentemente a los establecimientos existentes dentro de su Jurisdicción territorial, principalmente de atención al público, para que cumplan con las condiciones de seguridad, sanidad y demás exigidas al otorgar la licencia de funcionamiento con el propósito de garantizar una adecuada prestación del servicio"**;

Que, del artículo 36° de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, establece que es función de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el control y la fiscalización posterior del cumplimiento de las obligaciones de los agentes económicos vinculados a las autorizaciones municipales referidos en la presente Ordenanza, del mismo modo, en la cuarta Disposición complementaria final, se Aprueba el Anexo N° 2, que modifica e incorpora las sanciones administrativas al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA - 2011 y modificatoria.

Que, la primera Disposición Complementaria de Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, establece: **" Los locales que no cuentan con Licencia de Funcionamiento, cuyo giro de negocio esté dedicado a usos especiales como: prostíbulos, night clubs, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas, afines y espectáculos públicos no deportivos, serán clausurados a sola constatación de no contar con la licencia correspondiente, procediendo con la retención de bienes y decomiso de productos, especies y artículos; seguidamente, se procederá con el tapiado de puertas y ventanas utilizando todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios, así como la adhesión de carteles o paneles y la ubicación del personal de seguridad destinado a garantizar el cumplimiento de la medida correctiva, entre otros; la misma que se llevará a cabo por la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal, con apoyo de la Sub Gerencia de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú de ser el caso, los mismos que actuarán inmediatamente sin mayor trámite que la sola constatación del hecho; sin perjuicio de imponer la sanción pecuniaria correspondiente de acuerdo de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del RAISA - 2011."**

Que, de lo precedentemente expuesto y dando cumplimiento a los normativos expuestos en líneas arriba, esta Unidad Municipal a través de su Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga, realizó el operativo inopinado con fecha 22 de diciembre del año 2017, siendo las 22:07 horas, con participación del personal de la referida Sub Gerencia, de la Policía Municipal, del personal de Defensa Civil de la MPH, y personal de Serenazgo, y se **procedió a intervenir** el establecimiento comercial **RESTAURANT - BODEGA**, ubicado en el Jr. 22 de junio N° 202 – Barrio la Libertad - Ayacucho, **constatándose** lo siguiente: **1) El local se encuentra en**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



pleno funcionamiento hallando a 05 personas (varones) libando cervezas y estado etílico o de embriaguez; 2) El local o negocio cuenta con licencia de funcionamiento definitivo N° 201506757 tramitado mediante Expediente N° 57116-2015 autorizado para el giro de negocio "RESTAURANT-BODEGA"; sin embargo, 3) El local está acondicionado para funcionar como un Bar – Taberna, en vista a que cuenta con 05 mesas de madera con sus respectivas sillas del plástico con el logo de la cervecería CRISTAL y otras sin logo, y con rastros de haberse libado licor sobre ellas en vista a que se encuentran mojadas o con líquido esparcido sobre la superficie, 01 televisor plasma de 42 pulgadas, 023 cajas de cerveza ya consumidas, 01 conservadora con el logo de la cervecería CUSQUEÑA conteniendo 14 botellas de cerveza con contenido, 01 exhibidor conteniendo diferentes marcas de licor (Ron cartavio, pico y otros), 01 equipo de sonido, 01 computadora, 01 laptop y 03 luces laser; 4) Se procedió a realizar la clausura temporal por tres meses del establecimiento intervenido, en observancia de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A; 5) Al momento de la fiscalización no se encontró a ningún usuario consumiendo alimentos preparados; y 6) El encargado del negocio, se negó a dar sus datos, firmar y poner su huella digital. Consecuentemente a razón de la infracción Constatada se procedió a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000656-2017-MPH/A de fecha 22 de diciembre del año 2017, por la infracción administrativa prevista y sancionada en el cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N° 022 - 2016-MPH/A, con el código de Infracción N° 04.02.05., que sanciona la infracción por "Modificar el giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto sin autorización Municipal";

Que, la propietaria o representante del establecimiento o negocio intervenido, ASCENCIONA ALICIA MELENDEZ MONTOYA, no presentó descargo alguno, no existiendo hasta la fecha descargo a nombre del establecimiento comercial "RESTAURANT - BODEGA"; ubicado en el Jr. 22 de Junio N° 202 – Barrio la Libertad - Ayacucho, pese a que se notificó válidamente en el Acto de la Intervención, al encargado del negocio, con el Acta de constatación y Fiscalización N° 000656-2017-MPH/A, y estando el plazo vencido para Descargo correspondiente, se procede a continuar con el trámite del Procedimiento Sancionador, emitiéndose la presente Resolución de Sanción, en merito a los hechos constatados y descritos en el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000656-2017-MPH/A, de fecha 22 de diciembre del año 2017, toda vez que, este medio probatorio corrobora que la infractora se encuentra incurso dentro del código de Infracción N° 04.02.05, por "Modificar el giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto sin autorización Municipal", cuya sanción pecuniaria es el pago del 60% de una UIT para establecimiento ubicados fuera del Centro Histórico, y como sanción no pecuniaria es la imposición de la Medida Complementaria Inmediata, de elaboración y notificación en el acto de la intervención, de la Acta de Constatación y/o Fiscalización, y la clausura temporal por tres meses calendarios como medida cautelar previa; y con la Medida Complementaria Mediata de, Emisión de la Resolución de Sanción, de Clausura definitiva y la Revocatoria de Licencia de funcionamiento con la que cuente la infractora, código de infracción que se encuentra prevista y sancionada dentro del cuadro de Infracción y Sanciones de la Ordenanza Municipal N° 0022-2016-MPH/A. Por tanto, por los extremos de los normativos señalados, se desprende que se ha operado de acuerdo a Ley al momento de la Fiscalización del establecimiento comercial de propiedad de la infractora, y es correcta la identificación del Código de Infracción para el tipo de negocio constatado y descrito en el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000656-2017-MPH/A., por haberse constatado que el cambio de negocio de la infractora es de ordinario "RESTAURANT – BODEGA" a uno de uso especial "BAR". Y por consiguiente, se ha acreditado que el establecimiento o local donde funciona el negocio de la infractora, autorizado mediante Licencia de funcionamiento N° 201506757 para giro de RESTAURANT-BODEGA, también es utilizado para otro tipo de giro de negocio que según las características constatadas en la referida Acta, sería un negocio de uso especial "Bar", cuyo funcionamiento no está autorizado por la entidad Municipal. De lo que se colige, que la infractora lejos de tramitar la licencia correspondiente utilizó su licencia de funcionamiento autorizada para el giro de negocio RESTAURANT-BODEGA para expender un giro de negocio de uso especial "BAR", adecuando o ambientando su local para este tipo de negocio, conforme se ha constatado mediante la REFERIDA Acta de Constatación y/o Fiscalización, es decir, ha modificado su negocio para que inicialmente estaba autorizada; encuadrándose esta conducta dentro del código de la infracción N° 04.02.05 por "Modificar el giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto sin autorización Municipal", en vista a que se ha constatado en la fecha y hora de la elaboración de la referida Acta, que dicho establecimiento no funciona como RESTAURANT-BODEGA, sino como un BAR, es por esta razón, que se emite la presente respetando las normas aplicables y el debido procedimiento Administrativo Sancionador;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



Que, las Actas de Fiscalización son documentos oficiales emanados de los funcionarios de las entidades fiscalizadoras de la Administración del Estado, que gozan de legitimidad, validez y fuerza probatoria. Estos diligenciamientos administrativos son de la más alta importancia, de cara a la demostración en los procesos sancionatorios posteriores de las responsabilidades de los sujetos fiscalizados frente a la vulneración de las normativas aplicables en variados ámbitos regulatorios. En el presente caso, se ha levantado el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000656-2017-MPH, de fecha 22 de diciembre del año 2017, **el mismo que por el principio de inmediatez refleja los hechos sucedidos en el preciso momento de la constatación**, y por tal razón goza de validez plena que solo demuestra que el establecimiento comercial intervenido se encuentra acondicionado para que se realice actividades de uso especial como es el caso de un BAR cuyo funcionamiento no está autorizado por la Municipalidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A que regula el régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuestas ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Pueden ser aplicadas como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago **no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, al establecimiento comercial "RESTAURANT-BODEGA", ubicado en el Jr. 22 de Junio N° 202 - Barrio la Libertad -Ayacucho, representado por la propietaria del negocio **ASCENCIONA ALICIA MELENDEZ MONTOYA**, con la multa equivalente al 60% de una UIT vigente al momento de la infracción, siendo la suma ascendente a **dos mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles (S/ 2,430.00)**, por la infracción de "Modificar el giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto, sin autorización municipal" previsto en el código de Infracción N° 04.02.05; dejando expreso que dicho porcentaje para la aplicación de la sanción pecuniaria se aplica por encontrarse el establecimiento comercial fuera del Centro Histórico, **cuyo obligación pecuniaria es de responsabilidad del propietario o representante del negocio sancionado.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER, como sanción no pecuniaria, la Medida Complementaria Inmediata de **clausura temporal por tres meses** del establecimiento comercial sancionado, que se computara a partir de la fecha de notificación de la Acta de Constatación y/o Fiscalización; y con la **Medida Complementaria Mediata de emisión de Resolución de Sanción, de clausura definitiva del establecimiento comercial y revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.**

ARTÍCULO TERCERO.- APERCIBIR, a la propietaria o representante del establecimiento comercial "RESTAURANT - BODEGA" ubicado en Jr. 22 de Junio N° 202 - Barrio la Libertad -Ayacucho, **que en caso de Reapertura del mencionado local serán denunciados ante el Ministerio Público por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad**, previa constatación en el referido establecimiento comercial.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la interesada o propietario del negocio en el inmueble ubicado en el Jr. 22 de Junio N° 202 - Barrio la Libertad del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. *Gilmer García Gómez*
GERENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUBGERENCIA DE ARCHIVO, ESENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. **24 ENE. 2018**

Oficio Circ. N° 236-2018-UTO-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RS-040-2018-MPH/4547
de fecha: 23 ENE. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taró
JEFE

